

declaren expresamente ante las aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

Novena.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por la Unión Temporal de Empresas «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», «Balcke-Dürr Española, S. A.», «Empresarios Agrupados» y los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Décima.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo duodécimo del Decreto 648/1971 que estableció la Resolución-tipo.

Undécima.—La presente autorización-particular tendrá una vigencia de tres años, con efectividad a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 5 de mayo de 1982.—El Director general, Jaime García-Murillo Ugena

ANEXO

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales de la Central Térmica de Narcea, grupo II, con una potencia nominal de 350 MW.

Descripción	Importador
Tubería.	La Unión Temporal de Empresas «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», «Balcke-Dürr Española, S. A.», «Empresarios Agrupados» o «Balcke-Dürr Española, S. A.» y «Duro-Felguera, Sociedad Anónima», indistintamente y «Unión Eléctrica, S. A.».
Accesorios.	
Varios.	

15456

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 21 de junio de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	112,165	112,445
1 dólar canadiense	86,512	86,841
1 franco francés	16,255	16,308
1 libra esterlina	192,318	193,247
1 libra irlandesa	154,787	155,623
1 franco suizo	52,318	52,571
100 francos belgas	235,383	236,467
1 marco alemán	45,022	45,225
100 liras italianas	8,018	8,044
1 florin holandés	40,903	41,080
1 corona sueca	18,227	18,302
1 corona danesa	13,043	13,090
1 corona noruega	17,810	17,883
1 marco finlandés	23,458	23,565
100 chelines austriacos	639,007	642,799
100 escudos portugueses	132,739	133,386
100 yens japoneses	43,368	43,561

M^o DE TRANSPORTES,
TURISMO Y COMUNICACIONES

15457

ORDEN de 11 de mayo de 1982 por la que se dispone la división en distritos postales de la zona urbana de la ciudad de Oviedo, a efectos de distribución de la correspondencia a domicilio.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de Gobiernación de 16 de septiembre de 1959, que dispuso la división de Madrid y Bar-

celona en distritos postales, a efectos de facilitar la distribución de la correspondencia a domicilio, en forma análoga a la establecido en las grandes capitales extranjeras, preveía la implantación escalonada del sistema en otras poblaciones españolas de importancia, previsión que ya se ha hecho efectiva en lo que se refiere a las de Valencia, Bilbao, Sevilla, Zaragoza, Málaga, Alicante, Palma de Mallorca, San Sebastián, Valladolid, Las Palmas de Gran Canaria, Córdoba, Granada, Murcia y La Coruña.

El amplio perímetro urbano y densidad de población de Oviedo aconsejan que se hagan extensivas a esta ciudad las normas contenidas en la primera de las disposiciones mencionadas, con vistas a lograr una organización más eficaz de sus servicios de distribución a domicilio.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que le están conferidas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos de distribución de la correspondencia a domicilio, la zona urbana de la ciudad de Oviedo se dividirá en distritos postales.

Segundo.—Se faculta a ese Centro directivo para dictar las disposiciones necesarias, con vistas al mejor cumplimiento de la presente Orden, así como para fijar la fecha del comienzo de la innovación que por la misma se establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de mayo de 1982.—P. D., el Subsecretario, Carlos Merino Vázquez.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

15458

RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Pozuelo de Alarcón y Pozuelo de Alarcón (Circular) V-3.160).

El acuerdo directivo de 23 de abril de 1981, autorizó la transferencia de la concesión de referencia, a favor de «Empresa Lorente, S. A.», por cesión de su anterior titular doña Mercedes Llorente Martín.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—5.695-A.

15459

RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre el Toboso y Toledo, con hijuela de Villanueva de Bogas a Mora de Toledo (V-3.020).

El acuerdo directivo de 29 de julio de 1981, autorizó la transferencia de la concesión de referencia, a favor de «Autocares Samar, S. A.», por cesión de su anterior titular doña Josefa San Máximo González.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—5.696-A.

15460

RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Valladolid y Sahagún, con hijuelas (V-3.194).

El acuerdo directivo de 18 de diciembre de 1981, autorizó la transferencia de la concesión de referencia, a favor de la Empresa «Linecar, S. A.», por cesión de su anterior titular don Gerardo Salgado Pérez.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—5.697-A.